República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

RESOLUCIÓN No 0982 2 - 08 - 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA PRESTAR SERVICIO EN SALUD OCUPACIONAL A UNA PERSONA NATURAL.

EL SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en la Ley 1562 del 11 de julio de 2.012 y en la resolución No 0000004502 de 28 de diciembre de 2012, expedidas por el Ministerio de Salud y La Protección Social y,

CONSIDERANDO

1. Que el Profesional Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo **ANDRES FELIPE SANCHEZ GRIJALBA** identificado con la cédula ciudadanía N° 10.302.439 de Popayán (Cauca), ha solicitado se le conceda la licencia para prestar servicios en Salud Ocupacional, en concordancia con las normas vigentes.

2. Que el Profesional Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, **ANDRES FELIPE SANCHEZ GRIJALBA** ha allegado la documentación exigida, y diligenció el formulario para obtener la expedición de la licencia de Prestación de Servicios de Salud Ocupacional, quien realizó estudios en La Universidad del Cauca, tal como consta en el acta de grado N° 37, Folio 1254, Libro de Registro de Diplomas 082, Diploma N° 1254-18, del 17 de Agosto de 2018.

3. Que mediante Resolución 4502 de 2012, "Por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones", establece en el artículo 1º, lo siguiente: *"La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de Seguridad y Salud en el trabajo,* estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud. *En la Ley 1562 de 2012, dice" estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud," en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución".*

4.- Que una vez analizada la documentación aportada para el proceso de licenciamiento, y en atención a las normas anteriormente transcritas, se concluye que verificada la solicitud y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento o renovación de la licencia de salud ocupacional, se procede a expedir acto administrativo a través del cual se concede licencia en salud ocupacional al solicitante, quien cumple con los requisitos normativos para obtener la expedición de la licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional en los campos de acción que más adelante se citan de acuerdo al anexo número 3 de la citada Resolución.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la licencia al Administrador de Empresas con Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo a la persona natural: **ANDRES FELIPE SANCHEZ GRIJALBA** Identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.302.439 de Popayán (Cauca), con domicilio en Carrera 5 N° 9 – 72, de la ciudad de Popayán – Cauca, para lo cual se le autorizan los siguientes servicios:

Educación
Capacitación.
Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
Investigación de Accidentes Laborales
Administrador de Empresas en Seguridad y Salud en el trabajo

República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

Continuación Resolución No. 09822-08-2018

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir al Administrador de Empresas **ANDRES FELIPE SANCHEZ GRIJALBA** Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, en el registro especial de personas prestadoras de servicios de Salud Ocupacional.

ARTICULO TERCERO: La presente licencia otorgada tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de este acto, tiempo en el cual la Secretaría Departamental de Salud podrá aplicar normas de auditoría de los servicios de salud ocupacional, con el propósito de garantizar la calidad en la prestación de los servicios.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Salud Departamental y de apelación ante el Ministro de la Protección Social en los términos que establece en El artículo 13 de la Resolución 00004502 de 2.012.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al Señor: **ANDRES FELIPE SANCHEZ GRIJALBA** el presente acto administrativo a la Carrera 5 N° 9 – 72, de la ciudad de Popayán – Cauca, Celular: 3183964630.

ARTICULO SEXTO La presente licencia tiene carácter personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

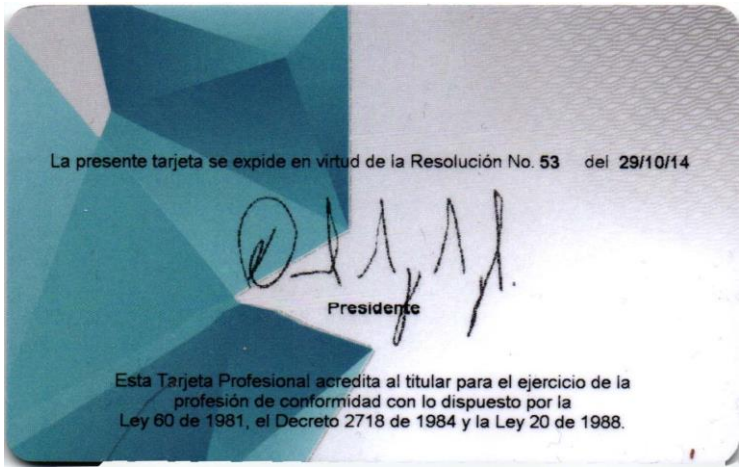
Dado en Popayán a los. 24 AGO 2018

HECTOR ANDRES GIL WALTEROS
Secretario de Salud Departamental (E)

No 328 de 2018

Revisó: Juan Henry Gutiérrez, Abogado -Contratista
Aprobó: Gerardo Espinosa Navia, Profesional Especializado-Área Calidad de los servicios
Proyectó: Magda Lydy Agudelo O. Especialista Salud Ocupacional


CONSEJO PROFESIONAL
de Administración de Empresas
Integridad, Servicio y Excelencia.
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
T.P. 74261
ANDRES FELIPE
SANCHEZ GRIJALBA
C.C. 10302439 POPAYAN
Universidad CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA
Titulo ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
Fecha de Titulo 06/12/13
74500


La presente tarjeta se expide en virtud de la Resolución No. 53 del 29/10/14
Presidente
Esta Tarjeta Profesional acredita al titular para el ejercicio de la profesión de conformidad con lo dispuesto por la Ley 60 de 1981, el Decreto 2718 de 1984 y la Ley 20 de 1988.

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

La suscrita Directora Ejecutiva del
CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Organismo creado por la Ley 60 de 1981, reglamentada por el Decreto 2718 de 1984 y facultado para otorgar la matrícula profesional de los administradores de empresas, administradores de negocios, y demás denominaciones reconocidas

CERTIFICA:

Que la matrícula profesional de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS No. 74261 otorgada a ANDRES FELIPE SANCHEZ GRIJALBA, con la cédula de ciudadanía No. 10302439, se encuentra vigente.

Que ANDRES FELIPE SANCHEZ GRIJALBA, no tiene registradas sanciones ni presenta antecedentes disciplinarios en el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Que la matrícula profesional de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS No. 74261 fue otorgada por el Consejo Profesional de Administración de Empresas, mediante la resolución No. 53 del 29 de Octubre de 2014.

Se expide la presente certificación en Bogotá, D.C., el dieciocho (18) de Enero de 2025.

La presente certificación tiene una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

Firmado digitalmente por: OLGA LUCIA MONTES GORDILLO
Fecha: 18-01-2025 08:41:20 AM

Certificación de vigencia y de antecedentes disciplinarios No. 149278

El presente certificado se emitió en formato electrónico y ha sido firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. Su impresión será tenida en cuenta como copia del original emitido en medios electrónicos. Para validar la autenticidad del certificado ingrese a la dirección https://tramites.cpae.gov.co/public?show=verifyCertification e ingrese el siguiente código de verificación:

149278-10302439-CP